



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 061/2024 AL DECRETO MUNICIPAL N° 66/2022.

Sucre, 15 OCT 2024

VISTOS:

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, solicita la emisión de **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 66/2022, DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS ARBOLES”**, donde adjunta documentos técnicos, legales y antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I:

Que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS ARBOLES”**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N° 28, con una superficie total de intervención de **1.194,17 m²**, fue aprobado mediante **Decreto Municipal N° 66/2022** en fecha 10 de octubre de 2022.

Que, el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO J.R.D.P.U. CITE N° 669/24**, de 30 de julio de 2024, elaborado por la Ing. Dayan Mijelena Rodríguez Tapia - INGENIERO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S., con visto de la Dra. Paulet Osinaga Cortez - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO – G.A.M.S., dirigido a la Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO, en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes técnicos perímetro de intervención aprobado, bienes de dominio público consolidados, vías consolidadas, los cuales deben ser registradas a favor del G.A.M.S., cursa certificación de la junta vecinal “Los Arboles”, informe de antecedente dominial emitida por la oficina de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca. para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos:

PERIMETRO DE INTERVENCION APROBADO

De acuerdo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS ARBOLES” APROBADO** mediante **Decreto Municipal N° 66/22**, de fecha 10 de octubre de 2022, determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA (CORRECCION)		155,21 m ²	13,00
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA (REGULARIZACION)		249,81 m ²	20,92
AREAS SUJETAS A REVISIÓN		496,20 m ²	41,55
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIA	277,97 m ²	23,28
	EQUIPAMIENTO	14,98 m ²	1,25
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION		1194,17 m ²	100 %

La superficie total (100%) del **Área de Intervención** es de **1194,17 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles urbanos emergentes de regularización** es de **405,02 m²** que constituye el 33.92% correspondiente a 2 (dos) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión** es de **496.20 m²** que representa el 41,55%, y **292.95 m²** área pública resultante de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CONSOLIDADOS

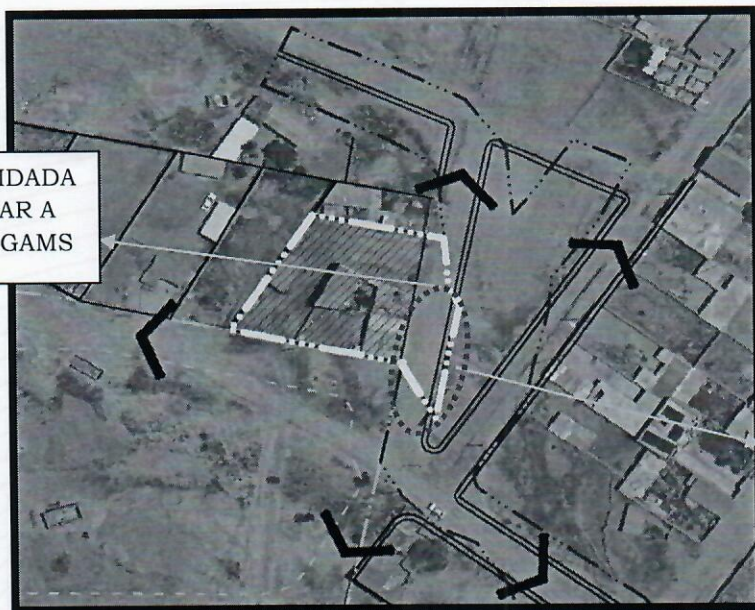
VÍAS CONSOLIDADAS

Las áreas públicas identificadas dentro del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS ARBOLES” APROBADO** mediante **Decreto Municipal N° 66/22**, de fecha 10 de octubre de 2022, corresponden a vías vehiculares consolidadas, mismas que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

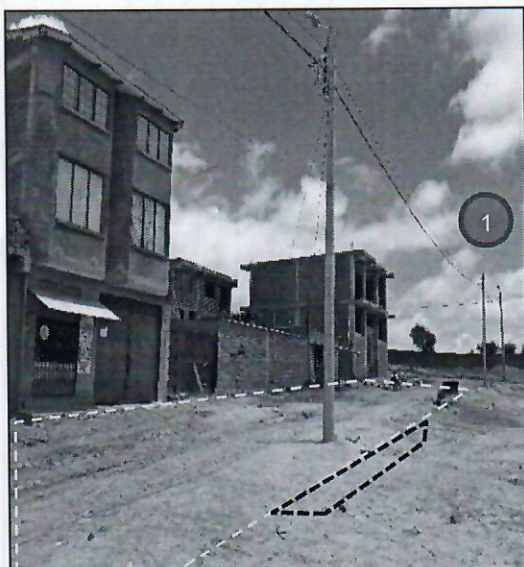
Dentro el perímetro de intervención, se identificó una vía por consolidación y área de equipamiento definido, ambas de tierra; observándose en las siguientes imágenes según consolidación:



VÍA CONSOLIDADA
A REGISTRAR A
FAVOR DEL GAMS



ÁREA DE
EQUIPAMIENTO



Vía, consolidada de tierra con una superficie de 277,97 m². Tomando en cuenta el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS ARBOLES" (vía a registrar a favor del G.A.M.S.)

Área de Equipamiento, con una superficie de 14,98 m²
(Equipamiento a registrar a favor del G.A.M.S.)

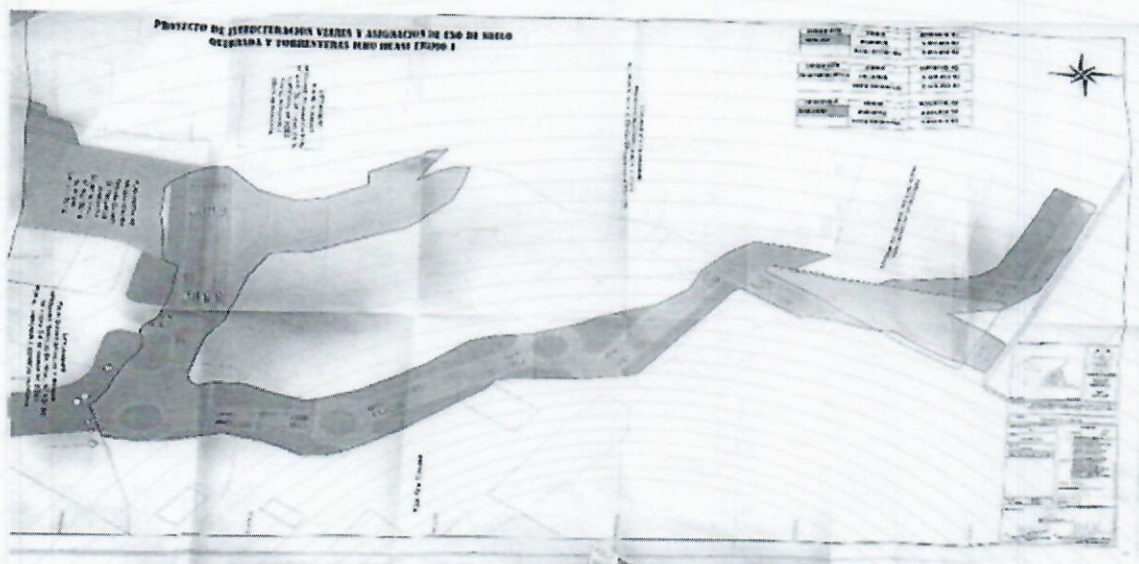
AREA DE EQUIPAMIENTO

Se identifica un área que según lineamientos definidos en la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Quebrada y Torrenteras Ichu Huasi Tramo I, corresponde a un uso de suelo destinado a equipamiento.

Por lo cual el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** es identificada como proyección, integración y diseño de los productos urbanos aprobados en el entorno a la estructuración viaria de la planimetría de regularización; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados.** Dentro el perímetro de intervención, en este caso el área de equipamiento que ayudara a un criterio de integración y complementación de proyección de uso de suelo del producto urbano aprobado Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Quebrada y Torrenteras Ichu Huasi Tramo I aprobado Mediante Resolución Administrativa Municipal N° 102/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020; cómo se puede apreciar en las siguientes imágenes:



PLANO APROBADO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO QUEBRADA Y TORRETERA
ICHU HASI TRAMO I



ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

Asimismo, dentro del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS ARBOLES"** APROBADO mediante Decreto Municipal N°66/22, de fecha 10 de octubre de 2022 se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación que deben ser registradas a favor del G.A.M.S. bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE EN PLANIMETRÍA (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vía	277,97 m ²	23,28%
	Área de equipamiento	14,98 m ²	01,25%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		292,95 m ²	24,53%

ANTECEDENTE DOMINIAL

En base a la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el Barrio **"LOS ARBOLES"**, no se identifica con exactitud el antecedente dominial del bien municipal inserto en la poligonal de regularización.

Se tiene un plano referencial elaborado por la J.R.D.P.M. donde se identifica el antecedente dominial del sector colindante a la poligonal de intervención dentro del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL "QUEBRADA Y TORRETERAS ICHU HUASI TRAMO I"** aprobado mediante Decreto Municipal N°30/2019, en el mismo se identifica como propietario al señor **Juan Quispe Estrada** con **Título Ejecutorial N°604764, inscrito en Partida N° 27 Fojas 16 del Libro 3 de la Capital, fecha 30/05/1973**, sin embargo al momento de realizar la inscripción en DRR del bien municipal a favor del G.A.M.S. del sector identificado como propiedad del señor Juan Quispe Estrada se la realiza como primer registro, es en base a ese antecedente que se concluye que el área pertenece al señor mencionado, se considera como referencia el **PLANO REFERENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE ANTECEDENTE DOMINIAL "QUEBRADA Y TORRETERAS ICHU HUASI-TRAMO I"**.

Según informe de Derechos Reales de fecha 13 de junio del presente año, emitido por la abogada Guadalupe F. Ríos Lizarazu, en la que informa que a la fecha existen ventas enlazadas a la partida registrada en **L: 1.PP. Oropeza P:27 F:16; A: 1973**; por lo que a la fecha ya no existe superficie disponible, dado que dicha partida se encuentra matriculada bajo el **N°1.01.1.99.0022534**; sin embargo se puede evidenciar que la misma se encuentra **"NO VIGENTE"**, de propiedad del señor Juan Quispe Estrada (PROPIETARIO), conforme la observación de dominio: *Matricula hijas: superficie según títulos 11.4500 has., Ventas realizadas: 117.029.55 m², ya no existe superficie para transferir. / en la matricula 1.01.1.99.0024191 se registra otra venta posterior a la presente matriculación.*

Por lo expuesto según datos cursantes solicitamos la inscripción como **PRIMER REGISTRO** una superficie total de 292,95 m² (áreas públicas para equipamiento y vías) a favor del G.A.M.S por consolidación.



N°	REGISTRO	DENOMINACION	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE BIEN MUNICIPAL(%)
1	<u>Primer Registro</u>	VIA	277,97 m ²	23,28 %
	<u>Primer Registro</u>	EQUIPAMIENTO	14,98 m ²	01,25 %
TOTAL DE AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			292,95 m²	24.53 %

Nota Aclaratoria.- Se registra como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie denominado VIA de 277.97 m² (Doscientos Setenta y Siete con Noventa y Siete Centésimas), la superficie denominado EQUIPAMIENTO de 14.98 m² (Catorce con Noventa y Ocho Centésimas) en el cual se aclara que se toma como PROYECCION, INTEGRACION Y DISEÑO del área de equipamiento de acuerdo a la asignación de uso de suelo del proyecto aprobado de estructuración viaria, dentro del proyecto Aprobado de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Los Arboles".

Cursa certificación de la JUNTA VECINAL LOS ARBOLES. En la que indica "...en todo este tiempo no hubo persona alguna como propietario reclamando sus derechos ante ninguna instancia del sector de las ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS ARBOLES", por ende nadie se apersono, tampoco hizo vida orgánica en esta Junta Vecinal y es más ningún vecino conoce a ningún propietario que se haya apersonado a tomar posesión en las áreas identificadas (área de vías y de equipamiento)..."

RECOMENDACIONES: POR LO TANTO HABIENDO CUMPLIDO E IDENTIFICANDO EL ANTECEDENTE DOMINIAL en el presente informe técnico se RECOMIENDA derivar al área legal, para realizar el informe legal COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 66/22 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS ARBOLES", en el que refleje el ANTECEDENTE DOMINIAL de las áreas identificadas en el presente informe de Bienes Municipales de Dominio Público como PRIMER REGISTRO, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica de la presente complementación, así como ningún conflicto dentro el perímetro de intervención, en tal sentido se remite el presente informe técnico.

Que, el **INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO J.R.D.P.U. CITE N° 670/2024 de 05 de agosto de 2024**, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales - PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S. con visto bueno de la MSc. Arq. Cintia N. Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. y del Arq. Ives Rosales Sernich - SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en la cual se cita los antecedentes del proyecto aprobado, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, donde **Recomiendan:** Por lo descrito precedentemente se remite el presente expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva, **RECOMENDANDO SE EMITA DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N°66/2022** de fecha 10 de octubre de 2022, que aprobó el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS ARBOLES", ubicado en la zona de Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N° 28, en cuyo proyecto se identificó como superficie consignada como Bien Municipal de Dominio Público (**ÁREA DE VÍA Y EQUIPAMIENTO**) la **superficie de 292,95 mts²**, misma que debe ser reflejada en el Decreto Municipal Complementario que permita el registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el **INFORME LEGAL N° 2878/2024**, de 02 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., donde concluye (...) que el expediente no cuenta con observación donde adjuntan documentación de respaldo para la inscripción de los bienes municipales de dominio público como ser el área de equipamiento y área de vía, en razón de que en una primera instancia no se identificó el antecedente dominal, identificación de las matrículas de donde se descontaran las superficies supra citadas. Que el presente trámite tiene por objeto de emitir un decreto complementario al DECRETO MUNICIPAL N° 066/2022, DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO LOS "ARBOLES", a efectos de identificar el antecedente dominal; que la oficina de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca, conforme a solicitud por parte de la Entidad emite el INFORME DE ANTECEDENTE DOMINIAL con respecto al área de intervención, donde señalan que existen ventas enlazadas a la partida registrada en L:1.PP OROPEZA P:27 F16; A:1973, POR LO QUE A LA FECHA YA NO EXISTE SUPERFICIE DISPONIBLE DE LA MATRÍCULA BAJO EL N° 1011990022534, de propiedad del Sr. Juan Quispe Estrada, además indican que la matrícula no se encuentra VIGENTE. (...) conforme a lo emitido por esta Institución (Derechos Reales) y acuerdo a la certificación de la Junta Vecinal "Los Arboles" la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de su instancia técnica legal señalan que las superficies serán inscritas en Derechos Reales como PRIMER REGISTRO. Es menester aclarar que la superficie que corresponde a 14,98 M² área de equipamiento será *considerada como una PROYECCION, INTEGRACION Y DISEÑO del área de equipamiento de acuerdo a la asignación de uso de suelo del proyecto aprobado de estructuración viaria, dentro del proyecto Aprobado de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Los Arboles".*



Conforme a los antecedente y base legal supra citada RECOMIENDAN a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autonomo Municipal Sucre suscribir el **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 061 AL DECRETO MUNICIPAL N° 66/2022, DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LOS ARBOLES"**.

CONSIDERANDO III

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19° I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56° Parágrafo I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298° Parágrafo II. Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299° parágrafo II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302° parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 339° parágrafo II. Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 6° (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, *reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento*, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

4.- LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26° (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autonomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30° (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31° (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

5.- LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)



Artículo 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.- LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1° (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3° (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

7.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1° Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CAPÍTULO III, CASO 2.- PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RÚSTICOS

Artículo 24° PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

6. Inscripción en la oficina de Derechos Reales de las áreas de uso público identificados en la planimetría de intervención. Procedimiento que no impedirá que prosigan la tramitación la tramitación de las Líneas Municipales o ASRs.

8. LEY N° 2341 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002

Artículo 29° (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 31° (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Artículo 37° Convalidación y Saneamiento: I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

9. SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente."

(...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado



mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 66/2022, DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS ARBOLES”, en su **ARTÍCULO TERCERO**, proyecto ubicado en la zona Tucsupaya Alta, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N° 28 dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual será complementada en razón de que en primera instancia no se identificó el antecedente dominial para el registro e inscripción de los Bienes Municipales de Dominio de Publico en Oficinas de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca, consignado de la siguiente manera:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE EN PLANIMETRIA (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vía	277,97 m²	23,28%
	Área de equipamiento	14,98 m²	01,25%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		292,95 m²	24,53%

Conforme a la documentación anexada informes técnico y legal, informe de antecedente dominial emitida por Derechos Reales, certificación emitida por la junta vecinal “Los Arboles” con respecto a la consolidación de uso de vía y el área de equipamiento los cuales serán inscritos y registrados en Derechos Reales de acuerdo a lo descrito en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER E INSTRUIR, la inscripción en Derechos Reales de las áreas públicas (vía y equipamiento) resultantes de la consolidación física del asentamiento hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en estricta observancia del parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado, conforme al siguiente detalle:

N°	REGISTRO	DENOMINACIÓN	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE BIEN MUNICIPAL (%)
1	Primer Registro	VIA	277,97 m²	23,28 %
	Primer Registro	EQUIPAMIENTO	14,98 m²	01,25 %
TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			292,95 m²	24.53 %

Nota Aclaratoria.- Se registra como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie denominado **VIA** de 277.97 m² (Doscientos Setenta y Siete con Noventa y Siete Centésimas), la superficie denominado **EQUIPAMIENTO** de 14.98 m² (Catorce con Noventa y Ocho Centésimas) en el cual se aclara que se toma como **PROYECCION, INTEGRACION Y DISEÑO** del área de equipamiento de acuerdo a la asignación de uso de suelo del proyecto aprobado de estructuración viaria, dentro del proyecto Aprobado de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Los Arboles”.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

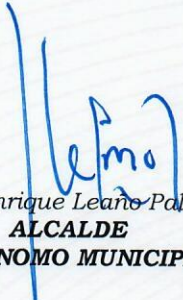
ARTICULO QUINTO. – Por el presente Decreto Municipal queda **complementada** el artículo tercero del **Decreto Municipal N° 66/2022**, de 10 de octubre de 2022, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS ARBOLES”**, quedando de manera **incólume** todos los demás datos y artículos en su integridad del **Decreto Municipal N° 66/2022**, de 10 de octubre 2022, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “LOS ARBOLES”**, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.



ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

